

SLIP DE COTIZACIÓN SEGURO TODO RIESGO

(TRDM ESTATALES – INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y COLEGIOS)

99400000682

OBJETO DEL SEGURO

Aseguradora Solidaria de Colombia, en consideración a las declaraciones que aparecen en la solicitud presentada para esta póliza, las cuales serán base y parte integrante de la misma, y con sujeción a la suma asegurada y a los demás términos, condiciones y/o excepciones del presente contrato, conviene en amparar al asegurado contra los daños y/o pérdidas materiales originados de manera accidental, súbita e imprevista, provenientes de los eventos indicados en las condiciones generales contenidas en la forma: **26/03/2021-1502-P-07-GENER-CL-SUSG-14-DROI - 15/09/2017-1502-NT-P-07-P150917001044000**, siempre y cuando se encuentren señaladas en la carátula de la póliza y se presenten en un predio especificado en ella, durante la vigencia del seguro, dentro del Territorio Colombiano.

El clausulado citado lo puede consultar en:

<https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/Clausulados/Generales/CL-SUSG-14-todo-riesgo-da%C3%B1o-material-26032021.pdf>

INFORMACION GENERAL

INTERMEDIARIO	DIANA ALEJANDRA GORDILLO		
AGENCIA	IBAGUE	FECHA	VENCIMIENTO 12/11/2025
TOMADOR	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIA SANTOS		
CC O NIT	800006743	TELEFONO	
DIRECCION COMERCIAL	cra 9 6-48	CIUDAD	DOLORES
ASEGURADO	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIA SANTOS		
BENEFICIARIO	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIA SANTOS		
No. DE RIESGOS	1	AÑO DE CONSTRUCCION	PENDIENTE
DIRECCION DEL RIESGO	cra 9 6-48	CIUDAD	DOLORES
ACTIVIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA	TIPO RIESGO	ESTATAL



BIENES A ASEGURAR Y VALORES ASEGURADOS

DEPARTAMENTO/DISTRITO		Vigencia Cotizada (Desde - Hasta)	
TOLIMA		12 de noviembre de 2025	12 de noviembre de 2026
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES		Índice Variable	
Ítem Asegurable	Cotizado	Valor Asegurado	0%
Muebles y Enseres	Cotizado	44,895,800	-
Equipo de Cómputo y Procesamiento de Datos	Cotizado	81,604,580	-
Equipos Móviles y Portátiles	Cotizado	150,000,000	-
Herramientas y Accesorios	Cotizado	58,087,700	-
Maquinaria y Equipo	Cotizado	3,734,800	-
VALOR A SEGURO TRDM		338,322,880	-
Servicio de Asistencia	No Cotizado	# De Predios	0
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		Valor Asegurado	
Ítem Asegurable	Cotizado	100,000,000	
Límite Básico Asegurado	Cotizado	100,000,000	
MANEJO GLOBAL		Valor Asegurado	
Ítem Asegurable	Cotizado	5,000,000	
Límite Básico Asegurado	Cotizado	5,000,000	
		PRIMA	1,578,143
		GASTOS DE EXPEDICION	15,000
		IVA DEL 19%	302,697
		PRIMA TOTAL	1,895,840

TRDM E IED Y COLEGIOS 26 DE DICIEMBRE DE 2024 V30 NACIONAL

AMPAROS Y CONDICIONES PARTICULARES


BASICO


Todo riesgo daños materiales.





El presente amparo cubre todos los daños o pérdidas materiales súbitos, imprevistos y accidentales, que sufran los bienes asegurados como consecuencia directa de cualquier causa no excluida en la sección "exclusiones" y que no estén contemplados en la sección "bienes excluidos" incluyendo, pero no limitado a los riesgos de incendio y/o rayo y sus eventos aliados a este amparo; siempre que estos bienes se encuentren dentro de los predios asegurados.

AMPAROS ADICIONALES OPCIONALES

Las coberturas descritas a continuación se entenderán incluidas en la póliza, siempre y cuando exista solicitud expresa del tomador o asegurado y la aseguradora haya aceptado suscribirlas y estén consignadas de conformidad con la suma asegurada que se estipula en la carátula de la póliza o sus anexos:

-  **Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros y terrorismo.**
(Cuando los daños o pérdidas materiales cubiertos por la presente cobertura sean originados por más de uno de los eventos de esta cobertura, darán origen a una reclamación por cada una, sin exceder en total del valor asegurado; pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia de la cobertura, se tendrán como un solo siniestro y los daños o pérdidas materiales que se causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el total de la suma asegurada).

-  **Riesgos de la Naturaleza.**
Incluido, pero no limitado a Terremoto, huracán y erupción volcánica, inundaciones, anegación, avalanchas, deslizamientos.
(Las pérdidas y/o daños materiales asegurados por la presente cobertura darán origen a una reclamación separada por cada uno de estos fenómenos, sin exceder el total del valor asegurado; pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier período de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia de la cobertura, se entenderán como un solo siniestro y las pérdidas y daños que causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el total del valor asegurado de los bienes afectados).

-  **Rotura de maquinaria.**
-  **Equipo eléctrico y electrónico.**
-  **Hurto calificado.**
-  **Equipos móviles y portátiles.**

Oficina Principal Calle 100 No. 9A - 45 Piso 12 Bogotá, Colombia • Línea Solidaria: 018000 512 021 - #789
WhatsApp Business - Cami ☎ a través de www.aseguradorasolidaria.com.co

Defensor del Consumidor Financiero Manuel Guillermo Rueda Serrano • Carrera 13 A # 28-38 oficina 221, Bogotá
Teléfono: (601) 7919180 • Fax: (601) 7919180 • Celular: 312 342 6229 • Correo electrónico: defensoriasolidaria@gmail.com
Horario: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

OTROS GASTOS DERIVADOS DEL SINIESTRO

En caso de pérdidas o daños de los bienes asegurados ocasionado por un evento amparado por la cobertura básica o las coberturas opcionales suscritas bajo la presente póliza, se indemnizarán además los costos o gastos definidos a continuación y en que necesaria y razonablemente deba incurrir el asegurado:

- Gastos por remoción de escombros.
- Gastos de preservación de bienes.
- Gastos para la extinción del siniestro.
- Honorarios profesionales.
- Honorarios de auditores, revisores y contadores.
- Gastos de viaje y estadía.
- Gastos adicionales por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso.
- Gastos adicionales por concepto de flete aéreo.
- Portadores externos de datos.

La suma máxima que la aseguradora indemnizará por una, varias o todas las «coberturas en caso de siniestro» antes indicadas, que se afecten en un solo evento, en ningún caso será superior al veinte (20%) por ciento de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro, haciendo parte de la suma asegurada y no en adición a éste.

EXTENSIONES AUTOMATICAS A LA COBERTURA

Las siguientes cláusulas forman parte del presente seguro y se otorgan para la cobertura básica y las coberturas opcionales contratadas bajo la presente póliza:

- Amparo de nuevos bienes, hasta un límite máximo de 20% del valor de los contenidos y aviso 30 días.
- Cláusula de labores y materiales aviso 30 días.
- Cláusula de designación de bienes.
- Traslado temporal de bienes asegurados, hasta un límite máximo de 20% el valor de los contenidos y aviso 30 días.
- Ferias de exposición hasta un límite máximo de 10% del valor asegurado y aviso 60 días.

CLAUSULAS ADICIONALES

Las siguientes cláusulas forman parte del presente seguro y se otorgan para la cobertura básica y las coberturas opcionales contratadas bajo la presente póliza, se excluye de esta sección las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual, Manejo Global y Transporte de valores:

- Ampliación del término del aviso de siniestro a 10 días. Queda entendido y convenido que aseguradora solidaria de Colombia acepta ampliar el plazo para el aviso de siniestro, al asegurado para reportar la existencia de todo siniestro del que tenga conocimiento, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de ocurrencia.
- Anticipo de pago de la indemnización. Hasta el 50% una vez demostrada mínimo la ocurrencia del siniestro, el monto preliminar de la pérdida y la responsabilidad de la aseguradora en indemnizar.
- Bienes fuera de edificios. Hasta el 5% del valor asegurado de contenidos. Mediante el presente anexo se extiende a amparar los bienes especificados en la caratula de la póliza, mientras se encuentren fuera de los edificios, siempre y cuando se hallen dentro de los predios ocupados por el Asegurado y su construcción haya sido diseñada para tal fin.
- Cláusula de 72 horas. Para el caso de pérdidas a consecuencia de terremoto, temblor o erupción volcánica, y demás eventos de la naturaleza, donde varios de estos fenómenos ocurren dentro de cualquier periodo de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deben estar comprendidos, en una sola reclamación, sin exceder del total de la suma asegurada.
- Cláusula de arbitramento. En virtud del presente anexo, la Compañía, de una parte, y el Asegurado, Tomador o Beneficiario, de la otra, acuerdan someter a decisión de tres (3) árbitros todas las diferencias que se susciten en relación con la celebración, ejecución o terminación del contrato de seguro al cual accede este anexo. Los árbitros serán nombrados de común acuerdo por las partes y, si ello no fuere posible, se aplicará lo dispuesto por las normas legales vigentes. El fallo será en derecho y el Tribunal tendrá como sede de la ciudad de Bogotá D.C.

- Cláusula de errores e inexactitudes. El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado del riesgo, según la solicitud del seguro suscrita por él. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas produce la nulidad relativa del seguro, sin embargo, si el Tomador incurriere en errores o inexactitudes inculpables a él o al asegurado, el presente contrato no será nulo ni habrá lugar para la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código del Comercio sobre la reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se debe pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
- Cláusula de modificación del estado del riesgo. No obstante lo estipulado en las condiciones generales, se establece una limitación de la obligación que el asegurado notifique los hechos o circunstancias que agraven el riesgo durante la vigencia del contrato, en el sentido que la Aseguradora solo pueda invocarla cuando exista relación de causalidad entre la agravación y el siniestro.
- Cláusula de restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro (excepto asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga, actos mal intencionados de terceros). En caso de siniestro o pérdida amparada por la presente póliza, la suma asegurada podrá ser restablecida una sola vez, previa solicitud por escrito del asegurado, y hasta por el valor indemnizado, con la obligación por parte del asegurado de pagar la prima liquidada a prorrata del monto restablecido desde la fecha de la pérdida hasta el vencimiento de la póliza.
- Cláusula denominación en libros. La compañía acepta el título, nombre, denominación, nomenclatura con que el asegurado identifica y describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio y contabilidad, siempre y cuando se trate de bienes dentro de los predios asegurados.
- Definición de muebles, enseres y equipos de oficina. Queda entendido y acordado que la póliza antes indicada ampara, contra los riesgos establecidos en la misma, los muebles, enseres, electrodomésticos, mejoras locativas, máquinas para afilar lápices, perforadoras y toda clase de máquinas, enseres y utensilios de oficina, ubicados dentro de los predios descritos en la póliza, aunque no se haya determinado específicamente, cuyo valor está incluido en la suma asegurada.
- Definición de equipo eléctrico y electrónico. Para efectos de este seguro se entiende como equipo eléctrico todo equipo de oficina y aquellos indispensables para llevar a cabo la actividad comercial del Asegurado, cuyo funcionamiento dependa de circuitos con componentes de naturaleza electrónica, tales como, equipos de cómputo e impresión (excluyendo el software y la información almacenada en ellos), de telefonía, de medición, de citofonía, de sonido, telefax, reguladores de voltaje, máquinas registradoras y calculadoras, fotocopiadoras, televisores, equipos de sonido, sistemas de alarma y monitoreo que sean de propiedad del Asegurado o se encuentren bajo su responsabilidad.
- Derechos sobre el salvamento. El asegurado participara proporcionalmente en la venta del salvamento teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiere lugar a este último.
- Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo los gastos realizados por la compañía tales como los necesarios para la recuperación y comercialización de dicho salvamento.
- Designación de bienes. La compañía debe aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.
- Experticio técnico. De existir discrepancia entre la Compañía y el Asegurado en cuanto sí el siniestro constituye una pérdida total o parcial o con relación a otros aspectos de orden técnico, la situación será sometida a decisión de ingenieros, peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los artículos 2026 y siguientes del código del comercio.
- Modificaciones a favor del asegurado. Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la Compañía y el Asegurado, de acuerdo con la normatividad vigente del contrato de seguros.
- No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

DEDUCIBLES

- **Riesgos de la Naturaleza:**
 - **Terremoto, huracán y erupción volcánica:** 3% aplicable sobre el valor asegurable de cada uno de los artículos de la póliza afectados por el siniestro, pero en ningún caso serán inferiores a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha del siniestro.
 - **Inundaciones, anegación, avalanchas, deslizamientos:** 10% de la pérdida mínimo 2 SMMLV.
- **HMACCP, AMIT, terrorismo:** 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMLMV.
- **Rotura de Maquinaria (daño interno):** 10% del valor de la pérdida mínimo 1.5 SMMLV.
- **Equipos eléctricos y electrónicos (daño interno):** 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMLMV
- **Hurto Calificado:** 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.
- **Hurto Calificado equipos móviles y portátiles:** 15% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.
- **Demás eventos equipos móviles y portátiles:** Según amparo afectado.
- **Demás eventos:** 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.

NOTA: Entiéndase como «Artículo de la póliza afectado por el siniestro» al área del riesgo individualmente valorizada, es decir, el conjunto de bienes muebles e inmuebles que se encuentren dentro de una misma edificación o a la intemperie, separado de uno o varios conjuntos, aun cuando se encuentren localizados en un mismo predio, siempre y cuando le hayan sido asignados valores específicos en la póliza. En el caso que la póliza no se encuentre valorizada por artículos, el deducible se aplicará al valor asegurable total.

También se entiende como «Artículo de la póliza» para la aplicación del deducible (en forma global o por área de riesgo), el valor asegurable de los bienes como: Edificio, Muebles y Enseres, Maquinaria y Mercancías, en forma separada para cada uno.

EXCLUSIONES

Según las contenidas en la SECCION SEGUNDA de las condiciones generales de la póliza TRDM; para la cobertura básica y las coberturas opcionales contratadas.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

AMPARO BASICO

La aseguradora se obliga, bajo las condiciones de esta póliza, a indemnizar los perjuicios patrimoniales por responsabilidad civil extracontractual en que incurra el asegurado de acuerdo con la ley colombiana, derivada de daños a los bienes y lesiones corporales a terceros, ocurridas en el desarrollo normal de las actividades inherentes al asegurado, dentro de los predios descritos en la póliza.

1. Posesión, mantenimiento, uso u ocupación de bienes inmuebles pertenecientes a la empresa.
2. Labores y operaciones del asegurado dentro del giro normal de las actividades inherentes a la empresa.
3. Lesiones corporales sufridas por terceros participantes en actividades deportivas o recreativas que el asegurado directamente lleve a efecto en los predios de la empresa.
4. Lesiones corporales o daños materiales causados por avisos o vallas de propaganda, colocados por el asegurado dentro de los predios de la empresa.
5. Lesiones corporales o daños materiales causados por animales domésticos bajo la responsabilidad del asegurado, dentro de los predios de la empresa asegurada, se excluyen de esta cobertura los animales considerados como potencialmente peligrosos.
6. Los perjuicios materiales causados a terceros imputables al asegurado, por daños materiales de vehículos sin considerar los accesorios o contenido de los mismos, en virtud de la posesión o uso de parqueaderos dentro de los predios de la empresa siempre que se encuentren en predios cerrados y vigilados y exista control y registro de ingreso y salida de personas y vehículos.
7. Uso de ascensores, elevadores, montacargas y escaleras automáticas.
8. Uso de máquinas y equipos de trabajo de cargue, descargue y transporte dentro de los predios del asegurado.
9. Instalaciones sociales o deportivas, dentro de los predios del asegurado.
10. Eventos sociales organizados por el asegurado.
11. Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional, en desarrollo de actividades inherentes al giro del negocio del asegurado.
12. Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.

Oficina Principal Calle 100 No. 9A - 45 Piso 12 Bogotá, Colombia • Línea Solidaria: 018000 512 021 - #789
WhatsApp Business - Cami ☺ a través de www.aseguradorasolidaria.com.co

Defensor del Consumidor Financiero Manuel Guillermo Rueda Serrano • Carrera 13 A # 28-38 oficina 221, Bogotá
Teléfono: (601) 7919180 • Fax: (601) 7919180 • Celular: 312 342 6229 • Correo electrónico: defensoriasolidaria@gmail.com
Horario: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

13. Posesión y uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios del asegurado.

14. Daños a bienes o lesiones corporales a terceros causados por el uso razonable de la fuerza ejercida con el propósito de proteger a las personas y/o a los bienes de la empresa, por parte del personal de vigilancia, vinculado directamente por contrato de trabajo con el asegurado. En el evento en que el personal de vigilancia sea suministrado al asegurado por una firma especializada legalmente constituida, esta cobertura opera en exceso de la póliza que para tal fin debe tener contratada la firma especializada.

15. Daño patrimonial (daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimonial (daño moral y daño fisiológico): con este amparo se cubren las reclamaciones derivadas de daños morales y/o perjuicios fisiológicos, siempre y cuando se deriven de un daño físico y/o muerte de la víctima (según condicionado).

AMPAROS ADICIONALES

Estos no podrán exceder los límites de responsabilidad indicados en la carátula de la póliza, son sublimitados y hacen parte del valor asegurado de la cobertura de RCE y no en exceso a ella:

- **Gastos médicos:** Hasta el 5% del valor asegurado del básico por evento y 10% del valor asegurado del básico por vigencia.
- **Gastos de defensa:** Hasta el 5% del valor asegurado del básico por evento y 10% del valor asegurado del básico por vigencia.

EXCLUSIONES PARTICULARES

En adición a las exclusiones contenidas en la SECCION SEGUNDA de las condiciones generales de la póliza TRDM; para la cobertura de RCE se excluye de manera particular cualquier pérdida y/o daño y/o reclamación y/o gasto que sea o sean causados directa y/o indirectamente «por», o que surjan «de», o estén relacionados «con»: Hurto y Hurto Calificado, Contaminación y Polución, Actos Terroristas, RC Profesional, RC Contractual, RC Productos, Bienes bajo cuidado tenencia y control, RC por prácticas de laboratorio, RC por prácticas profesionales, RC Medica, RC por suministro de productos y medicamentos, RC derivados de las Empresas de Vigilancia, RC de Directores y Administradores.

CLAUSULAS ADICIONALES

- Amparo automático para nuevos predios y operaciones: Aviso 30 días.
- Ampliación aviso de siniestro 10 días. Queda entendido y convenido que aseguradora solidaria de Colombia acepta ampliar el plazo para el aviso de siniestro, al asegurado para reportar la existencia de todo siniestro del que tenga conocimiento, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de ocurrencia.
- Cláusula de arbitramento. En virtud del presente anexo, la Compañía, de una parte, y el Asegurado, Tomador o Beneficiario, de la otra, acuerdan someter a decisión de tres (3) árbitros todas las diferencias que se susciten en relación con la celebración, ejecución o terminación del contrato de seguro al cual accede este anexo. Los árbitros serán nombrados de común acuerdo por las partes y, si ello no fuere posible, se aplicará lo dispuesto por las normas legales.

DEDUCIBLES

- **Básico:** 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.
- **Demás eventos:** 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.
- **Gastos médicos:** Sin deducible.

MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL

En consideración a las declaraciones que el tomador hace en la solicitud de seguro, se ampara al asegurado con sujeción a las condiciones generales de la póliza, contra la apropiación indebida de dinero u otros bienes de su propiedad que aconteciere como consecuencia de los conceptos determinados en el ítem de amparos, de acuerdo con su definición legal, en que incurrieran sus empleados, debidamente determinados, y sea cometido durante la vigencia de la póliza, de acuerdo con los siguientes amparos, salvo lo dispuesto en la condición 3. "exclusiones".

LIMITES ASEGURADOS

- 🔗 **DEDUCIBLES:** Todo Evento: **10%** toda y cada pérdida, mínimo **(1)** SMMLV.

CARGOS ASEGURADOS: Rector y Tesorero



(Cualquier aumento del número de cargos generará cobro adicional de prima)

AMPARO BASICO

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, en consideración a las declaraciones que el tomador ha hecho en la solicitud, las cuales se incorporan a este contrato para los efectos, ampara a los organismos contra los riesgos que impliquen menoscabo de fondos y bienes, causados por sus empleados en el ejercicio de los cargos amparados, por actos que se tipifiquen como delitos contra la Administración Pública o fallos con responsabilidad fiscal.

El amparo se extiende a reconocer el valor de la rendición y reconstrucción de cuentas que se debe llevar a cabo en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

EMPLEADO: Significa persona natural que presta sus servicios a la ENTIDAD ASEGURADA, vinculada a ésta mediante contrato de trabajo o mediante nombramiento por Decreto o Resolución.

AMPAROS OPCIONALES

- **Pérdidas causadas por trabajadores no identificados:** Hasta el 50% del valor asegurado de básico.
- **Trabajadores temporales y de firmas especializadas:** Hasta el 50% del valor asegurado de básico.
- **Amparo automático de nuevos cargos:** Aviso 30 días.

DEDUCIBLES

- **Básico:** 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.
- **Demás eventos:** 15% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.

EXCLUSIONES:

Además de las exclusiones contempladas en las Condiciones Generales de la póliza, se aplicará las siguientes exclusiones, las cuales aplican a los amparos básicos y adicionales.

- ✘ Daños a bienes del asegurado.
- ✘ Mermas inherentes a la condición física de los inventarios.
- ✘ Disminución, diferencias o faltantes de inventario que se hallen dentro del ajuste histórico de la cuenta de inventarios y no puedan ser imputables a un trabajador determinado.
- ✘ Desapariciones o pérdidas que no puedan ser imputables a un trabajador determinado.
- ✘ Créditos o beneficios concedidos por el asegurado a cualquiera de los empleados.
- ✘ Apropiación de bienes de ilícito comercio.
- ✘ Lucro cesante.
- ✘ Cualquier delito de los estipulados como amparos incurridos por cualquier empleado ante situaciones de incendio, explosión, o cualquier otro evento estipulado como riesgo no cubierto en las condiciones generales de la póliza.
- ✘ Hurto de uso o abuso de confianza cuando no implique apropiación sino uso indebido con perjuicio del asegurado.
- ✘ Demás exclusiones estipuladas en las condiciones generales de la póliza.
- ✘ Restablecimiento automático de la suma asegurada.

CONDICIONES DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA:

En caso de siniestro originado en uno o varios de los riesgos amparados, la responsabilidad de la aseguradora no excederá en ningún caso de la suma asegurada por evento y por vigencia indicada en la presente póliza menos el deducible pactado.

Se entiende para la presente póliza el concepto de limite por evento como la máxima responsabilidad de la compañía por una pérdida o conjunto de pérdidas cubiertas por la póliza, ocurridas durante la vigencia del contrato y que sean provenientes de los actos cometidos por la misma persona o mismo grupo de personas cuando exista identidad de delito criminal, de medio y de resultado.

Prescindiendo del número de años durante los cuales esta póliza tenga vigencia y del monto de las primas pagadas o causadas, la responsabilidad de la aseguradora no será acumulable en valores asegurados de año en año, o de período en período y en ningún caso excederá los límites establecidos en la póliza, para la vigencia que cubra la ocurrencia de un evento.

Oficina Principal Calle 100 No. 9A - 45 Piso 12 Bogotá, Colombia • Línea Solidaria: 018000 512 021 - #789
WhatsApp Business - Cami ☑ a través de www.aseguradorasolidaria.com.co










Defensor del Consumidor Financiero Manuel Guillermo Rueda Serrano • Carrera 13 A # 28-38 oficina 221, Bogotá
Teléfono: (601) 7919180 • Fax: (601) 7919180 • Celular: 312 342 6229 • Correo electrónico: defensoriasolidaria@gmail.com
Horario: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.



El pago de cualquier pérdida por parte de la aseguradora reducirá en el monto pagado el límite de responsabilidad de ésta bajo la póliza.

En caso de delitos continuados cubiertos, se entenderá ocurrido el siniestro en la vigencia de la póliza de seguro en la cual se determine el inicio del mismo, no obstante, si en el momento de ser asumido el riesgo por parte de la Aseguradora, el delito continuado ya comenzó pero el asegurado mediante sus controles internos, o informes de los organismos de control o por cualquier medio posible, no tiene conocimiento del hecho, la Aseguradora será responsable por las pérdidas de las cuales se demuestre que ocurrieron dentro de la vigencia de este seguro, sin exceder el límite asegurado contratado.

GARANTIAS

-  Extintores: Durante la vigencia de la póliza, mantener instalados los extintores necesarios y adecuados para proteger todas las instalaciones, tomando como guía lo establecido en la norma NFPA-10. estos deberán permanecer en buen estado, con carga vigente (máximo 1 año), señalizados y ubicados en un lugar visible y de fácil acceso. A los efectos de lo anteriormente expuesto, se entiende por extintores suficientes, que por cada 200m² de área construida de la empresa, se debe contar por lo menos con un extintor. De igual manera se entiende por extintores adecuados, que las áreas en donde se concentra material sólido combustible tales como papel, madera, textiles, etc., deben estar protegidas con extintores tipo A de mínimo 2 1/2 gal de capacidad. Las áreas en donde se concentran productos inflamables tales como gasolina, disolventes, etc.; lo mismo que las áreas en donde se concentra maquinaria sin componentes electrónicos, deben estar protegidas con extintores tipo BC de mínimo 20 lb. de capacidad. Las áreas en donde se encuentra tanto material sólido combustible, como productos inflamables y/o maquinaria, deben estar protegidas con extintores tipo ABC de mínimo 20 lb. de capacidad. Las áreas en donde se encuentran equipos electrónicos y/o maquinaria con componentes electrónicos, deben estar protegidas con extintores tipo solkaflam123 de mínimo 10 lb. de capacidad.
-  Mantenimiento canales, bajantes y cubiertas: Durante la vigencia de la póliza, el asegurado debe realizar mantenimiento a las canales, bajantes y cubiertas de las instalaciones cómo mínimo cada seis meses, dejando registro documentado o bitácora de dicha labor.
-  Condiciones para las instalaciones eléctricas: Durante el período de vigencia de la póliza debe verificarse el correcto acondicionamiento de las instalaciones eléctricas y su respectivo mantenimiento como mínimo cada 6 meses, que incluya entubar todos los circuitos de distribución de energía, eliminar el uso de extensiones como medio permanente de conexión y cierre de todas las cajas de paso, tableros de distribución de energía, puntos de cableado expuesto, luminarias, interruptores y tomas eléctricas.
-  Protecciones eléctricas: Durante la vigencia de la póliza, el asegurado debe mantener todos los equipos electrónicos con conexión de puesta a tierra y sistemas de regulación tales como reguladores de voltaje (estabilizadores) o ups "on line" de suficiente capacidad. Así mismo se debe garantizar el correcto cumplimiento de las recomendaciones del fabricante del sistema. Realizar mantenimiento preventivo semestral a los equipos de protección. Evidenciar las actividades de mantenimiento por medio de un registro documentado.
-  Contrato mantenimiento (tercero) equipo electrónico: Durante la vigencia de la póliza, el asegurado debe contratar un proveedor idóneo y certificado para realizar mantenimiento preventivo y revisión general cada seis meses a todos los equipos electrónicos, dejando registro documentado o bitácora de dicha labor.
-  Mantenimiento de equipo y maquinaria por personal certificado: Durante la vigencia de la póliza, el asegurado debe realizar el mantenimiento preventivo sugerido por el fabricante en el manual de uso y reparación de la maquinaria y equipo que se encuentre en las instalaciones. El mantenimiento debe ser realizado por personal certificado o con el fabricante, en los tiempos estipulados en el manual y debe quedar evidencia por medio de un registro documentado o bitácora de cada máquina y equipo.
-  Vigilancia firma especializada 24 horas: Durante la vigencia de la póliza, el asegurado debe mantener un servicio de vigilancia por parte de personal de firma especializada, inscrita en la superintendencia de vigilancia durante las 24 horas del día, todos los días de la semana; el personal dedicado a esta labor no debe contar con llaves de las puertas de acceso al predio, ni claves de apertura y cierre del sistema de alarma.
-  Rejas ventanas: Durante la vigencia de la póliza, el asegurado debe mantener instaladas rejas en todas las ventanas exteriores de primer y segundo piso de la estructura.
-  Rejas claraboyas: Durante la vigencia de la póliza, el asegurado debe mantener instaladas rejas en todas las claraboyas de la estructura. De acuerdo a lo anteriormente mencionado se entiende por claraboya la abertura practicada en una cubierta o terraza que permite la entrada de luz.



Aseguradora Solidaria de Colombia

¡ Siempre junto a ti !



RESPONSABILIDAD CIVIL

- Capacitación del personal: Durante la vigencia de la póliza el asegurado debe suministrar al personal a su cargo, la capacitación necesaria para poder desempeñar sus labores adecuadamente, se debe dejar un registro documentado de las capacitaciones desarrolladas. Así mismo la empresa debe contar con un cronograma pre-establecido de las capacitaciones anuales a realizar según el cargo a desempeñar.
- Salud ocupacional: Durante la vigencia de la póliza el asegurado debe contar con un programa de salud ocupacional, que cumpla con los requisitos establecidos por la ley. tanto los empleados como los contratistas y subcontratistas deben encontrarse afiliados al sistema de protección y seguridad social según lo establecido por la ley.
- Vigilancia en parqueaderos: Durante la vigencia de la póliza los parqueaderos propiedad del asegurado deben contar como mínimo con una persona encargada de la vigilancia de los vehículos parqueados en el mismo durante el tiempo en el que se encuentre el parqueadero en funcionamiento.

MANEJO

- Arqueo o Corte de Cuenta: Practicar un arqueo o corte de cuentas por lo menos anualmente. para los cobradores, cajeros, mensajeros, vendedores, auxiliares y pagadores ambulantes y todo aquel que maneje dinero, títulos valores el arqueo será diario, y a los demás pagadores el arqueo se hará mensualmente. la compañía se reserva el derecho de vigilar el cumplimiento de esta obligación.
- Verificación de datos (solicitud de empleo): Verificar los datos contenidos en la solicitud de empleo del aspirante con anterioridad a su inclusión en la presente póliza.
- Relación de nuevos cargos (funcionarios): Suministrar a la compañía una relación de los nuevos cargos dentro de los veinte (20) días siguientes a su contratación.
- Limite pactado (manejo de dinero): No exceder el límite pactado para el manejo de dinero en efectivo establecido en la carátula de la póliza para cada tipo de empleado cuya labor sea la de cobrar, sin importar su cargo ni la actividad que desempeñe.
- Vacaciones (contrato laboral - servicios): Todas las personas que presten sus servicios al asegurado, ya sea con contrato laboral o por medio de empresa de servicios temporales u otro tipo de contratación, deben tomar vacaciones al menos una vez al año durante diez (10) días continuos.

DISPOSICIONES FINALES

El asegurado confirma la aceptación de esta información en todas sus partes y cumple con los requisitos de asegurabilidad, el diligenciamiento de los documentos pertinentes, de acuerdo con lo anotado a continuación:

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: Declaro conocer y estar informado que los canales que a continuación se relacionan, cuyos datos veraces y fidedignos he suministrado voluntariamente en el presente documento, pueden ser utilizados por **LA ASEGURADORA** para realizar gestiones de cobranza, así como para el envío de mensajes publicitarios a través de mensajes cortos de texto (SMS), mensajería por aplicaciones web, correos electrónicos y llamadas telefónicas de carácter comercial o publicitario, todo dentro del marco legal aplicable. De esta manera, **AUTORIZO** expresamente para ser contactado por **LA ASEGURADORA** y/o sus gestores comerciales, de cobranza e intermediarios, para los fines mencionados en la presente declaración, mediante los canales de: Presencial, llamadas, correo electrónico y en algunos casos mensajes de texto y WhatsApp por medio de gestión automática. En caso que desee cambiar el canal de contacto o tener un canal exclusivo para la gestión de cobranza, por favor informar al correo electrónico: gestiondecartera@solidaria.com.co, para fines comerciales por favor informar al correo gestioncomercial@solidaria.com.co y para modificar o actualizar sus datos de contacto por favor ingresar a: https://www.solidaria.com.co/WA_DigitalClient/#/login

El asegurado confirma la aceptación de esta información en todas sus partes y cumple con los requisitos de asegurabilidad, el diligenciamiento de los documentos pertinentes, de acuerdo a lo anotado a continuación:

La presente cotización no implica aceptación de cobertura por parte de Aseguradora Solidaria de Colombia. Para la aceptación se requiere el cumplimiento de los requisitos de asegurabilidad por parte del solicitante y el diligenciamiento del formulario de conocimiento del cliente, antes de la fecha de iniciación de la vigencia, la verificación de información por parte de la aseguradora y la confirmación escrita de cobertura y fecha de iniciación del seguro por parte de la compañía. Esta oferta está sujeta a la no existencia de siniestros conocidos o reportados antes

Oficina Principal Calle 100 No. 9A - 45 Piso 12 Bogotá, Colombia • Línea Solidaria: 018000 512 021 - #789
WhatsApp Business - Cami ☑ a través de www.aseguradorasolidaria.com.co

Defensor del Consumidor Financiero Manuel Guillermo Rueda Serrano • Carrera 13 A # 28-38 oficina 221, Bogotá
Teléfono: (601) 7919180 • Fax: (601) 7919180 • Celular: 312 342 6229 • Correo electrónico: defensoriasolidaria@gmail.com
Horario: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Página 9 de 10





**Aseguradora Solidaria
de Colombia**

¡ Siempre junto a ti !

del inicio de la vigencia, diferentes a los informados anteriormente y que fueron base para iniciar el proceso de liquidación, de lo contrario la Compañía se reserva el derecho de retirarla y/o modificarla.
La presente cotización tiene una validez de quince (15) días calendario a partir de la fecha de su expedición.

Comisión de producto: 15%

virios@solidaria.com.co



**Aseguradora Solidaria
de Colombia**

¡ Siempre junto a ti !

Oficina Principal Calle 100 No. 9A - 45 Piso 12 Bogotá, Colombia • Línea Solidaria: 018000 512 021 - #789
WhatsApp Business - Cami ☺ a través de www.aseguradorasolidaria.com.co

Defensor del Consumidor Financiero Manuel Guillermo Rueda Serrano • Carrera 13 A # 28-38 oficina 221, Bogotá
Teléfono: (601) 7919180 • Fax: (601) 7919180 • Celular: 312 342 6229 • Correo electrónico: defensoriasolidaria@gmail.com
Horario: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Página 10 de 10

